

**SEGURO ESTUDIANTE
VIDA COLECTIVO
ENDOSO O ANEXO
REHABILITACIÓN PSICOLÓGICA POR ACOSO ESCOLAR**

USO EXCLUSIVO DE SEGUROS BANRURAL, S.A.

Para Anexar a la Póliza No. _____

El presente Anexo queda sujeto a las Condiciones Generales y demás estipulaciones que apliquen a la Póliza de Seguro Estudiante Vida Colectivo arriba identificada. Esta cobertura estará sujeta al pago de la prima convenida para el presente Anexo.

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL ANEXO

El presente Anexo tiene como objeto el pago al Asegurado o al padre, madre o tutor legal, de la Suma Asegurada derivada del tratamiento psicológico a consecuencia de acoso escolar sufrido por el estudiante, de acuerdo con las Condiciones Generales de la Póliza y a las condiciones establecidas en el presente Anexo.

CLÁUSULA 2. BENEFICIOS DEL ANEXO

Si durante la vigencia de la póliza, el Asegurado incurriera en gastos por asistencia profesional de un médico psiquiatra o de un psicólogo, ambos debidamente autorizados para el ejercicio de la profesión, a consecuencia del acoso escolar, la Compañía cubrirá los gastos derivados del tratamiento de la misma, siempre y cuando dichos gastos sean efectuados después de noventa (90) días calendario de haber ingresado como Asegurado a la póliza, con la cobertura del presente Anexo y hasta la suma asegurada indicada arriba.

CLÁUSULA 3. DEFINICIÓN

Para efectos de este Anexo se entiende por

- a) **Acoso Escolar:** A cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado en el establecimiento estudiantil.

CLÁUSULA 4. PAGO DE BENEFICIOS

Los gastos cubiertos por este Anexo se pagarán si se presentan a la Compañía las pruebas, tales como facturas y exámenes, del tratamiento psicológico por un profesional debidamente autorizado para el ejercicio de la profesión, durante la vigencia de este Anexo, y siempre que la edad del Asegurado esté comprendida dentro de los límites de edad estipulados en este Anexo.

CLÁUSULA 5. EXCLUSIONES

Las exclusiones aplicables son las indicadas en las Condiciones Generales de la Póliza, en lo que no se opongan a lo dispuesto en este Anexo.

Adicionalmente, quedan excluidos de esta cobertura los tratamientos por enfermedades mentales a consecuencia de Enfermedades Pre-Existentes.

CLÁUSULA 6. LÍMITES DE EDAD

Las edades de contratación y renovación serán desde los cero (0) años hasta los veintitrés (23) años de edad. Cuando sea menor de edad deberá ser contratado por medio del representante legal.

